



Bogotá, D.C. 2 de mayo de 2007

AUTO No. MC 1111

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la renovación de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 109 del 28 de mayo de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, otorgó Permiso de Vertimientos de residuos líquidos tratados sobre el río Calenturitas a la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR LTDA, para su proyecto de explotación carbonífera, correspondiente al área descrita en la parte motiva del mismo, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar. El citado permiso fue otorgado por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la mencionada resolución, el cual puede prorrogarse a solicitud del interesado, previa verificación de cumplimiento por parte de la autoridad ambiental.

Que mediante la Resolución No. 1174 del 20 de noviembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, modificó el Permiso de Vertimientos otorgado a través de la Resolución No. 109 del 28 de mayo de 2002, en el sentido de:

“Establecer los siguientes sistemas de tratamiento de aguas residuales:

- 1. Aguas residuales domésticas generadas en la ciudadela, casino, oficinas y base militar: Lodos activados de aireación extendida.*
- 2. Aguas residuales domésticas generadas en la Garita, la Báscula y el Kiosco del Pit: Tanque séptico, filtro anaeróbico y campo de infiltración.*
- 3. Aguas generadas en la plataforma y cárcamos de lavado de equipos mineros: canal desarenador, trampa de grasa y estructura para secado de lodos.*

Auto MC 1111 del 2 de mayo de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la renovación de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

4. *Aguas generadas en el Pit de explotación: se disponen mediante sistema de bombeo en la laguna de sedimentación Bloque B, la cual se encuentra conectada con un vertedero de exceso construido en concreto, mediante aplicación de formaletas textiles (colchacreto). Luego de su paso por el vertedero el agua se dirige por gravedad hacia el caño Bautista.*
5. *Aguas de escorrentía procedentes del botadero de estériles: se disponen a través de canales en la laguna de sedimentación Bloque B, la cual se encuentra conectada con un vertedero de exceso construido en concreto, mediante aplicación de formaletas textiles (colchacreto). Luego de su paso por el vertedero el agua se dirige por gravedad hacia el caño Bautista.*
6. *Aguas procedentes del Bloque A: laguna de sedimentación Bloque A, por bombeo, las aguas de esta laguna se enviarán a la laguna de sedimentación Bloque B.*
7. *Aguas generadas en el patio de acopio, provenientes del lavado de carbón: laguna de sedimentación patio de acopio, bloques A y B”.*

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibiríco, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la citada resolución y mediante acta suscrita el veintitrés (23) de febrero de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, hizo entrega al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de los expedientes de competencia de esa entidad ambiental relacionados con los instrumentos de manejo y control ambiental citados.

Que mediante el Auto No. MC 0041 del 2 de marzo de 2007, este Ministerio avocó el conocimiento del expediente No. 027, relacionado con el permiso de vertimientos de la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., dentro del proyecto minero denominado MINA LA FRANCIA.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-32033 del 28 de marzo de 2007, el señor EFRAIN CARRERA SAUD, representante legal de la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., solicitó a este Ministerio la renovación del Permiso de Vertimientos de las aguas residuales generadas en el proyecto de la Mina “La Francia” ubicado en el corregimiento de La Loma – municipio de El Paso en el departamento del Cesar.

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de renovación de Permiso de Vertimientos de la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 213 y 214 del Decreto 1541 de 1978.

Auto MC 1111 del 2 de mayo de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la renovación de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de renovación de Permiso de Vertimientos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

La liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

La tabla específica para el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y definida para los Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Minería que se ha aplicado para el caso que nos ocupa, corresponde a la contenida en la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 como la No. 5, Evaluación, producción en donde se consignan las categorías, dedicación y visitas de los profesionales nacionales durante la evaluación.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Categorización de los profesionales con la aplicación de los IPC según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte.

La liquidación del valor como tope máximo según Ley 633 de 2000 a cobrar por el servicio de Evaluación es la siguiente,

VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$	485.000.000
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =	433.700
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMLV)	1.118
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000	
LA RELACIÓN ES MENOR A 2.115, LA TARIFA MÁXIMA ES DEL 0,6 %	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,006
VALOR MÁXIMO A COBRAR	\$ 2.910.000

2.7 La liquidación sustentada en la Resolución 1110 del 25 de Noviembre de 2002 es:

Tabla	5
-------	---

Auto MC 1111 del 2 de mayo de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la renovación de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

Proyectos, obras o actividades del sector de Minería								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	5.380.000	2,50	2	4	8	160.150	1.281.200	14.731.200
4	4.580.000	2,50	2	4	8	160.150	1.281.200	12.731.200
5	4.130.000	1,50	2	4	8	118.717	949.736	7.144.736
6	3.690.000	1,50	0	0	0	118.717	0	5.535.000
Subtotales: 17.780.000			6	12	24	557.734	3.512.136	40.142.136
PASAJES AÉREOS			Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá	Valledupar	Bogotá	6			554.120		3.324.720
VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN						Visita:	Contratista	43.466.856
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%								10.866.714
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								54.333.570

La COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., deberá cancelar la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.910.000) M/L** por concepto de evaluación.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Auto MC 1111 del 2 de mayo de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la renovación de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la renovación del Permiso de Vertimientos otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR a la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., a través de la Resolución No. 109 del 28 de mayo de 2002, modificada por la Resolución No. 1174 del 20 de noviembre de 2006, para el proyecto de explotación carbonífera denominado MINA LA FRANCIA., localizado en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará la solicitud presentada por la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- La COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A. deberá cancelar la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.910.000) M/L por concepto de evaluación de la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos señalado en el artículo primero del presente auto

PARAGRAFO.- El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “Referencia 1” el Nit de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/Otras Referencias” el número de la referencia **151013407**. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo del presente oficio, de conformidad con el artículo 8º de la Resolución 1110 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, no se iniciará la evaluación de la solicitud presentada

ARTÍCULO QUINTO.- Advertir que el transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio del proyecto deberá ser suministrado por la Empresa solicitante.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A. o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la gobernación del Cesar, alcaldía municipal de El Paso, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

Auto MC 1111 del 2 de mayo de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la renovación de un Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO NOVENO.- En contra de los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del presente, procede por vía gubernativa el recurso de reposición de conformidad con los artículos 50 y ss del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. 027-98

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.